



CONVOCATORIA PÚBLICA PARA REALIZAR LA CONFORMACIÓN DEL REGISTRO DE PARQUEADEROS PARA EL AÑO 2017, AUTORIZADOS PARA CUSTODIAR LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL EN EL DISTRITO DE CORDOBA.

El Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería, en cumplimiento del artículo 167 de la Ley 769 de 2002, los acuerdos N° 2586 del 15 de Septiembre de 2004 y PSAA14-10136 del 22 de Abril del 2014 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y la Resolución N° 4120 del 22 de Noviembre de 2004 del Director Ejecutivo de Administración Judicial:

CONVOCA:

A los propietarios y/o administradores de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos en todos los municipios del Departamento de Córdoba, que sean personas naturales o jurídicas, para la conformación del registro de parqueaderos autorizados para custodiar los vehículos inmovilizados por orden judicial en el distrito de Córdoba, en desarrollo del artículo 167 de la ley 769 de 2002 y cuyo registro deberá hacerse ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, ubicada en el piso 7° de la calle 27 N° 2-06 de la ciudad de Montería.

CONVOCANTE: Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería.

FECHA: Diciembre veintiocho (28) del Dos Mil dieciséis (2016).

La Entidad una vez estudiado y escogidos los proponentes que ofrezcan las condiciones económicas –TARIFAS- fijadas mediante Resolución N° 1230, expedida el día lunes 19 de Diciembre 2016 por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, informará a los proponente escogidos los detalles para custodiar bajo contraprestación económica, los vehículos automotores inmovilizados en virtud de orden impartida por Jueces de la Republica, con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, para que se registren ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

Teniendo en cuenta que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, no cuenta con predios ni parqueaderos disponibles para llevar los vehículos inmovilizados por orden judicial, surge la necesidad de conformar las listas de parqueaderos conforme a los requisitos de ley y proceder a la conformación del Registro de parqueaderos, de conformidad al artículo 167 de la Ley 769 de 2002.

2. VIGENCIA DEL REGISTRO Y VALIDEZ DE LA OFERTA.

El registro tendrá una vigencia de un año, que comenzará a contarse a partir del primero (1°) de Enero hasta el treinta y uno (31) de Diciembre del año 2017, igualmente las ofertas deberán tener validez como mínimo hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2017.



- c) Nombre, identificación, domicilio dirección y teléfono de quien formula la solicitud.
- d) Ciudad, dirección, teléfono y nombre del establecimiento o establecimientos respecto de los cuales se solicita el registro.
- e) Que el propietario del parqueadero informe, al presentar su inscripción, la tarifa que propone por meses, días y horas.
- f) Dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de aceptación del parqueadero para registro, deberán constituir y presentar póliza de seguro tomada por la persona natural o jurídica, que haya solicitado la inscripción, por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales vigentes, que cubra la pérdida de los daños que puedan sufrir los vehículos en el establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos, con una vigencia igual o superior a la del registro la cual tendrá una vigencia de un año e irá del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. Cuando el solicitante, ya cuente con una póliza cuyo monto, coberturas y la vigencia sean iguales o superiores a las que se refiere el presente estudio, con ésta se entenderá acreditado el requisito.
- g) Los demás requisitos que para el funcionamiento de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos exijan la ley y las normas del orden distrital y municipal.

Nota: La póliza debe ser expedida a favor de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Montería, identificada con el NIT 800165860-8. Un mismo propietario podrá inscribirse para prestar el servicio con uno o varios parqueaderos en los mismos municipios o ciudades o en diferentes, y para el efecto deberá diligenciar tantos formatos como parqueaderos pretenda inscribir.

La autorización y la póliza que se constituya tendrán carácter individual para cada parqueadero.

La propuesta con todos los documentos solicitados debe ser presentada en idioma castellano y los valores deben ser expresados en pesos colombianos, con toda la información necesaria y documentación requerida. Debe presentarse en forma escrita, en original, con todas sus hojas foliadas (información, catálogos y documentación), en sobre debidamente rotulado y sellado con el nombre del proponente, dirección, teléfono y el siguiente título:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA REALIZAR LA CONFORMACIÓN DEL REGISTRO DE PARQUEADEROS PARA EL AÑO 2017, AUTORIZADOS PARA CUSTODIAR LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL EN EL DISTRITO DE CORDOBA EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 167 DE LA LEY 769 DE 2002.

6. REQUISITOS PARA PARTICIPAR.

Además de los requisitos descritos en el numeral anterior, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

6.1 Podrán participar las personas Naturales o Jurídicas, Nacionales o Extranjeras, así como Consorcios y Uniones Temporales, dedicadas a establecimientos



servicio de parqueo por la persona que le señor Juez indique y previa verificación del inventario de recibo a satisfacción del vehículo.

7.8. Responsabilidad por deterioro o pérdida de los componentes del vehículo que consten en el inventario, las diferencias que se presenten correrán a cargo del propietario del parqueadero.

7.9. Actualización o renovación anual de la inscripción, la que se adelantará de manera simplificada con base en la manifestación que en tal sentido haga el propietario del parqueadero y la prórroga de vigencia de la póliza.

NOTA: El inventario que se haga del vehículo debe contener, al menos, la siguiente información: placa, marca, clase, color, tipo de servicio, clase de carrocería, número de motor, número de serie, número chasis, modelo (si se conoce), número de llantas y su estado, estado de la pintura, estado de la latonería, implementos o accesorios (todos) con indicación de su cantidad, estado y marca.

9. DOCUMENTOS QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR AL FORMATO DE INSCRIPCIÓN.

La solicitud de inscripción estará integrada por los siguientes documentos:

- a) Certificado de inscripción del comerciante persona natural, o certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la respectiva cámara de comercio.
- b) Certificado de inscripción del establecimiento o establecimientos de comercio destinados al parqueo de vehículos, expedido por la respectiva cámara de comercio.
- c) Nombre, identificación, domicilio, dirección y teléfono de quien formula la solicitud.
- e) Ciudad, dirección, teléfono y nombre del establecimiento o establecimientos respecto de los cuales se solicita el registro.
- f) Póliza de seguro tomada por la persona natural o jurídica, que haya solicitado la inscripción, por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales vigentes, que cubra la pérdida de los daños que puedan sufrir los vehículos en el establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos, con una vigencia igual o superior a la registro la cual tendrá una vigencia de un año e irá del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. Cuando el solicitante, ya cuente con una póliza cuyo monto, coberturas y la vigencia sean iguales o superiores a las que se refiere el presente estudio, con ésta se entenderá acreditado el requisito.
- g) Los demás requisitos que para el funcionamiento de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos exijan la ley y las normas del orden distrital o municipal.

10. CAUSALES DE RECHAZO O REVOCATORIA.

Las inscripciones serán rechazadas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería,